

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

AUTO No

0061

2 4 AGO 2016

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Clínica Médica Aguachica, ubicada en la calle 5 No 26-53 en jurisdicción del Municipio de Aguachica —Cesar, presentada por Clínica Médica de Aguachica Limitada con identificación tributaria N° 900008376-5"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JULIO CESAR CABRERA PEREZ identificado con la CC No. 8.701.544, en calidad de representante legal de la Clínica Médica de Aguachica Limitada con identificación tributaria N° 900008376-5, solicitó permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado CLINICA MEDICA AGUACHICA, ubicada en la calle 5 No. 26-53 en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

Que mediante oficio CJA 111, con fecha de recibido 17 de marzo de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que el peticionario solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual le fue concedida por la entidad, teniendo como plazo final el día 17 de mayo de 2016.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal y el peticionario no acreditó la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado CLINICA MEDICA AGUACHICA, ubicada en la calle 5 No. 26-53 en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, presentada por Clínica Médica de Aguachica Limitada con identificación tributaria N° 900008376-5, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto Nº

2 4 AGO 2016 de por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para el

establecimiento denominado Clínica Médica Aguachica, ubicada en la calle 5 No 26-53 en jurisdicción del Municipio de Aguachica -Cesar, presentada por Clínica Médica de Aguachica Limitada con identificación tributaria N° 900008376-5.

ARTÌCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 040-2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de Clínica Médica de Aguachica Limitada con identificación tributaria No 900008376-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los

2 4 AGO 2016

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DARECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco

Expediente: CJA 040-2016

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306